

FROM THE JESUIT COLLEGE (1592) TO
THE UNIVERSITY OF MALTA (1769)

Some Contribution to their Institutional and
Economic History

by

M. BATLLORI, S.J.

de la Real Academia de la Historia

Gregorian University, Rome

Clement VIII's foundation of Jesuit College in Malta (1592) and the beginning of lessons (1592). The University privileges granted by Pius IV to the Jesuit Colleges. The right given by Paul V (1606) to the Jesuit Generals that some colleges become Papal Universities. In 1727 Fr. M.A. Tamburini uses this right in favour of College of Malta, which then becomes a Papal University. The agreement with the Grand Master Manoel de Vilhena in the same year converts the same College also into a civil university. This is the juridical situation of the 'Academia Melitensis' until the expulsion of the Jesuits from Malta in 1768. The creation of a new University in Malta by the Grand Master Pinto and by Clement XIV in 1769.

The canonical foundation of the Jesuit College by Bishop Thomas Gargal (Gargallo) in 1592, instead of a Tridentine seminary. Institutional differences between a Seminary and a College. The revenues of the Jesuit College until the creation of the Seminary of Malta in 1703. The juridical disputation between the Seminary and the College till the Roman decision in 1710.

The relevant studies of Alfredo Mifsud and of Pio Pecchiai on the Economic history of Malta from 1592 to 1769 may be completed with the documents of the Jesuit archives in Rome. The economic state of the capital and of the revenues of the Maltese College in 1769.

IL ALGODON DE MALTA Y LA INDUSTRIA
TEXTIL CATALANA

by PEDRO VOLTES

LA presente nota se propone atraer la atención de los estudiosos sobre el importante tema de los envíos de algodón desde Malta a España que fueron muy intensos hasta finales del siglo XVIII. Los historiadores generales del archipiélago maltés — [como Schermerhorn, Zammit, Blouet, Luke, y tantos más] — coinciden en estimar que los cultivos de algodón en Malta constituían uno de los sectores más relevantes de su economía y que esta producción dependía a su vez de la exportación a España, de tal suerte que la prohibición de entrada de la misma en nuestro país determinó la extinción de aquellas plantaciones a mediados del siglo XIX. Dejemos a un lado la cuestión, verdaderamente sugestiva, de si el algodón expedido por Malta estaba producido en su totalidad en el archipiélago, o comprendía también remesas de países del Próximo Oriente, especialmente Egipto canalizadas a través de Malta.

Merece también interés el curioso balanceo entre algodón americano y algodón de Malta que se percibe en la política aduanera española, como en seguida veremos, otorgando al de Malta en ciertos momentos un trato favorable que quizás se deba en definitiva a la condición teórica y remota de posesión de la Corona española que tenía el archipiélago desde su entrega en 1530 por Carlos V a los Caballeros de San Juan. En otros casos, es el puro hecho coactivo de que España se halle en guerra contra Inglaterra el que interrumpe las comunicaciones atlánticas y por consiguiente provoca que nuestros tejedores tengan que abastecerse por fuerza con algodón de Malta autorizado para entrar en España. Se advierte como telón de fondo en las épocas de paz una rivalidad radical entre algodón de América y algodón de Malta, probablemente defendidos uno y otro en Madrid por grupos de presión interesados en su consumo por la industria textil española.

Romeva, en su 'Historia de la industria catalana', menciona el hecho de que en 1722 el algodón pagaba unos derechos aduaneros del 56 por ciento, excepto el de Malta que abonaba diecinueve dineros por libra. Es pues manifiesto que estos grupos de presión se valían del arancel para sus maniobras. Es verosímil que los tejedores catalanes fuesen favorables al segundo que logicamente llegaría a Barcelona por camino más corto y directo y a menor coste que el americano, incluso después de la libertad de comercio directo con América dictada para Barcelona y otros puertos por Carlos III. Por lo demás, se perciben dos evidencias: que el algodón americano era de superior calidad y que los malteses acostumbraban a abuser de la posición privilegiada en que les situaban las guerras atlánticas para subir desconsideradamente los precios.

Para no acudir a materiales más antiguos veremos en una Real Orden de junio de 1728 que recoge Carrera Pujal en su 'Historia política y económica de Cataluña' (Tomo IV, pag. 134, Barcelona, 1947) uno de los múltiples casos de admisión del algodón maltés en rama o en hilado en España, al tiempo que se prohibían la entrada y uso de tejidos extranjeros de cualquier procedencia. Quedaba claro que este algodón se admitía como materia prima para que trabajase la industria nacional y así lo aclaró un edicto del intendente de Cataluña en noviembre de 1729 que habla del 'deseo de su Majestad que se animen sus vasallos a todo género de fabricas y así que podrán libremente los naturales y moradores del Principado comerciar y vender los tales lienzos pintados y tejidos de algodón mientras fuesen de fábrica de estos dominios'. Dicho sea de paso, Carrera Pujal ve en estas disposiciones un testimonio de la introducción en Barcelona de la nueva industria algodонера, vanguardia de la industrialización global del país.

Miguel Izard, en su obra 'Revolució industrial i obrerisme', (Barcelona, 1970), significa que Barcelona era desde el siglo XVII el gran puerto de tránsito europeo de algodón en rama o hilado procedente del Mediterraneo oriental y especialmente de Malta, que era reexpedido desde nuestra ciudad a Gran Bretaña, Flandes y Francia. La irradiación del algodón maltés a través de Cataluña hacia Francia e Inglaterra ayuda a explicar el interés de estas dos potencias en adueñarse de Malta en los primeros años del siglo XIX. Por preeminente y valiosa que sea la significación estratégica del archipiélago, cabe imaginar que el deseo de eliminar la posición intermediaria de Barcelona también animó primero a Napoleón y luego a los ingleses a apoderarse de Malta para tener acceso directo al algodón de las islas que tanto necesitaban las factorías

de uno y otro países.

En 15 de mayo de 1760, el secretario de Hacienda, Esquilache, dispuso por Real Decreto que se permitiera la entrada de toda clase de hilados y tejidos de algodón abonando derechos aduaneros del veinte por ciento, tal como había ocurrido y volvería a ocurrir en todas las ocasiones en que el anhelo de recaudaciones arancelarias prevalecía sobre los criterios más elementales de la política económica. Los fabricantes de Barcelona reaccionaron con alarma y recurrieron a la Junta General de Comercio para exponer el perjuicio que causaría aquella disposición y pidieron que por lo menos se les concediese franquicia de derechos para la entrada de algodón en rama o hilado, para trabajar con él en sus factorías. En cambio, según decían, si se admitía la entrada de tejidos se agudizaría el paro en éstas. A este propósito indican un detalle curioso: que en el puerto de Barcelona había tres barcos de Malta cargados de algodón en espera de encontrar comprador. Esta indicación nos hace notar que en muchas ocasiones el algodón maltés venía en plan de oferta sin estar previamente comprado por los tejedores catalanes. El conflicto a que nos referimos se resolvió en diciembre de 1760 autorizando a los fabricantes a introducir cada año dos mil quinientos quintales de algodón mediterráneo, durante diez años, sin pagar derechos. Por esta época y acaso en alguna otra ocasión estorbó la llegada de algodón de Malta la noticia de que en las islas hubiera peste, información probablemente cierta muchas veces, pero que quizás en otros casos era difundida como bulo por los partidarios del algodón americano. Estos últimos ganaron posiciones a virtud de la Real Cédula de 15 de diciembre de 1766 que concedió exención de aduanas al algodón americano y a la exportación de tejidos hechos con él.

Carrera Pujal supone que los algodones de América no saldrían a precio ventajoso y que su hilado progresaría poco, razones que según él constituyen el fundamento de un memorial enviado al Rey a fines de 1771 por los fabricantes catalanes de indianas suplicando que no aplicase el gravamen del 20 por ciento a la entrada de los algodones de Malta. En el mismo son, la Junta de Comercio de Barcelona manifestó a la Junta General de Comercio de Madrid que, por conveniente que fuera promover y abaratar el cultivo del algodón americano, antes había que procurar no poner trabas económicas al de Malta para que no faltase su suministro a las fábricas, lo cual da a entender que en Cataluña, por lo menos, el aprovisionamiento inmediato de éstas dependía de la materia prima maltesa y que la americana llegaba con más dificultades, para no men-

Romeva, en su 'Historia de la industria catalana', menciona el hecho de que en 1722 el algodón pagaba unos derechos aduaneros del 56 por ciento, excepto el de Malta que abonaba diecinueve dineros por libra. Es pues manifiesto que estos grupos de presión se valían del arancel para sus maniobras. Es verosímil que los tejedores catalanes fuesen favorables al segundo que lógicamente llegaría a Barcelona por camino más corto y directo y a menor coste que el americano, incluso después de la libertad de comercio directo con América dictada para Barcelona y otros puertos por Carlos III. Por lo demás, se perciben dos evidencias: que el algodón americano era de superior calidad y que los malteses acostumbraban a abuser de la posición privilegiada en que les situaban las guerras atlánticas para subir desconsideradamente los precios.

Para no acudir a materiales más antiguos veremos en una Real Orden de junio de 1728 que recoge Carrera Pujal en su 'Historia política y económica de Cataluña' (Tomo IV, pag. 134, Barcelona, 1947) uno de los múltiples casos de admisión del algodón maltés en rama o en hilado en España, al tiempo que se prohibían la entrada y uso de tejidos extranjeros de cualquier procedencia. Quedaba claro que este algodón se admitía como materia prima para que trabajase la industria nacional y así lo aclaró un edicto del intendente de Cataluña en noviembre de 1729 que habla del 'deseo de su Majestad que se animen sus vasallos a todo género de fabricas y así que podrán libremente los naturales y moradores del Principado comerciar y vender los tales lienzos pintados y tejidos de algodón mientras fuesen de fábrica de estos dominios'. Dicho sea de paso, Carrera Pujal ve en estas disposiciones un testimonio de la introducción en Barcelona de la nueva industria algodonera, vanguardia de la industrialización global del país.

Miguel Izard, en su obra 'Revolució industrial i obrerisme', (Barcelona, 1970), significa que Barcelona era desde el siglo XVII el gran puerto de tránsito europeo de algodón en rama o hilado procedente del Mediterraneo oriental y especialmente de Malta, que era reexpedido desde nuestra ciudad a Gran Bretaña, Flandes y Francia. La irradiación del algodón maltés a través de Cataluña hacia Francia e Inglaterra ayuda a explicar el interés de estas dos potencias en adueñarse de Malta en los primeros años del siglo XIX. Por preeminente y valiosa que sea la significación estratégica del archipiélago, cabe imaginar que el deseo de eliminar la posición intermediaria de Barcelona también animo primero a Napoleón y luego a los ingleses a apoderarse de Malta para tener acceso directo al algodón de las islas que tanto necesitaban las factorías

de uno y otro países.

En 15 de mayo de 1760, el secretario de Hacienda, Esquilache, dispuso por Real Decreto que se permitiera la entrada de toda clase de hilados y tejidos de algodón abonando derechos aduaneros del veinte por ciento, tal como había ocurrido y volvería a ocurrir en todas las ocasiones en que el anhelo de recaudaciones arancelarias prevalecía sobre los criterios más elementales de la política económica. Los fabricantes de Barcelona reaccionaron con alarma y recurrieron a la Junta General de Comercio para exponer el perjuicio que causaría aquella disposición y pidieron que por lo menos se les concediese franquicia de derechos para la entrada de algodón en rama o hilado, para trabajar con él en sus factorías. En cambio, según decían, si se admitía la entrada de tejidos se agudizaría el paro en éstas. A este propósito indican un detalle curioso: que en el puerto de Barcelona había tres barcos de Malta cargados de algodón en espera de encontrar comprador. Esta indicación nos hace notar que en muchos ocasiones el algodón maltés venía en plan de oferta sin estar previamente comprado por los tejedores catalanes. El conflicto a que nos referimos se resolvió en diciembre de 1760 autorizando a los fabricantes a introducir cada año dos mil quinientos quintales de algodón mediterráneo, durante diez años, sin pagar derechos. Por esta época y acaso en alguna otra ocasión estorbó la llegada de algodón de Malta la noticia de que en las islas hubiera peste, información probablemente cierta muchas veces, pero que quizás en otros casos era difundida como bulo por los partidarios del algodón americano. Estos últimos ganaron posiciones a virtud de la Real Cédula de 15 de diciembre de 1766 que concedió exención de aduanas al algodón americano y a la exportación de tejidos hechos con él.

Carrera Pujal supone que los algodones de América no saldrían a precio ventajoso y que su hilado progresaría poco, razones que según él constituyen el fundamento de un memorial enviado al Rey a fines de 1771 por los fabricantes catalanes de indianas suplicando que no aplicase el gravamen del 20 por ciento a la entrada de los algodones de Malta. En el mismo son, la Junta de Comercio de Barcelona manifestó a la Junta General de Comercio de Madrid que, por conveniente que fuera promover y abaratar el cultivo del algodón americano, antes había que procurar no poner trabas económicas al de Malta para que no faltase su suministro a las fábricas, lo cual da a entender que en Cataluña, por lo menos, el aprovisionamiento inmediato de éstas dependía de la materia prima maltesa y que la americana llegaba con más dificultades, para no men-

cionar las interrupciones que provocaba cualquier guerra atlántica. Era pues forzoso, añadimos, seguir abonando a Malta los quinientos mil pesos anuales que se compraban allí de algodones e hilados, según había expuesto el fabricante José Canaleta, citado por Carrera Pujal. En mayo de 1772 se dictó una Real Orden que concedía por tres años la suspensión de este gravamen del 20 por ciento y expresaba que en ese trienio habría tiempo bastante para que quedase establecida en debida forma el hilado del de América. No ocurrió así, y en ello debió de intervenir el atraso en que permanecían las manufacturas americanas dentro de política contención del desarrollo fabril de aquel continente que propugnaba nuestro Gobierno.

Ramón Grau y Marina López, en su trabajo 'Empressari i capitalista a la manufactura catalana del segle XVIII' incluyen la cita de un sustancioso párrafo de la Junta de Comercio de Cataluña que pone en comparación los contrapuestos modos de pago del algodón americano y el de Malta.

En 1772 los fabricantes barceloneses de indianas habían constituido la llamada Compañía de Hilados de Algodón, para secundar los deseos gubernamentales de que se emplease algodón americano. Carrera Pujal, utilizando el Archivo de la Junta de Comercio, recoge el dato de que esta empresa hiló durante los dos años siguientes la cantidad poco importante de 6.888 arrobas de algodón americano y que era manifiesto que el mismo era más escaso y caro que el de Malta.

Este último experimentó un enorme auge en Cataluña, augurio de la crisis final, durante nuestra guerra con Inglaterra de 1779 a 1783, dentro de un proceso que tenemos estudiado en nuestro trabajo 'Repercusiones económicas de la intervención española en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos' (publicado en 'Hispania', 1961). Interrumpido una vez más todo suministro americano fue preciso contar exclusivamente con el de Malta. Cuando terminó la contienda, se planteó nuevamente la polémica sobre autorizar o no la entrada libre del algodón maltés. Una información practicada por la Junta de Comercio concretó que la buena marcha de las factorías algodonerías catalanas precisaba trescientas setenta mil arrobas de algodón hilado que América era incapaz de aportar. La cuestión estaba en los mismos términos cuando se reprodujo la guerra con Inglaterra entre 1796 y 1801 y se cortó otra vez el abasto americano. Anotaremos para terminar que el siglo XIX comenzó con una fase de prohibición de entrada del algodón maltés, la cual, por lo demás quedó corroborada por los efectos de

las guerras napoleónicas, a partir de las cuales damos por extinguida la significación de Malta como abastecedora de la industria algodonería española.

Queda por investigar el efecto que en ésta causaría la privación de semejante aprovisionamiento y el obligado recurso a las compras, no ya precisamente en las antiguas colonias sudamericanas sino en los Estados Unidos que venderían el algodón a un precio evidentemente más caro.

En otro plano de ideas, el final de las compras catalanas a Malta significa el epílogo de una de las pocas estructuras antiguas mercantiles mediterráneas que llegaron hasta el siglo XIX, fusionando unos atributos de óptima racionalidad económica con el recuerdo lejano de la función de Barcelona como receptora y manipuladora de productos de todo el Mediterráneo.